P

ara obtener evidencia un revisor fiscal puede utilizar distintos procedimientos. Por ejemplo, según la [Ley 43 de 1990](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1598256), “*análisis, inspección, observación, interrogación, confirmación*”. La ISA 500 enumera: “*inspección, la observación, la confirmación, el recalculo, la reejecución y procedimientos analíticos, a menudo combinados entre sí, además de la indagación*”. En materia de las fuentes de la evidencia, esta puede provenir de la información a dictaminar, del sistema de información que la produce o de terceros. Según la ISA 500 “*A1. La evidencia de auditoría es necesaria para sustentar la opinión y el informe de auditoría. Es de naturaleza acumulativa y se obtiene principalmente de la aplicación de procedimientos de auditoría en el transcurso de la auditoría. No obstante, también puede incluir información obtenida de otras fuentes, tales como auditorías anteriores (siempre y cuando el auditor haya determinado si se han producido cambios desde la anterior auditoría que puedan afectar a la relevancia de ésta para la auditoría actual (6)) o los procedimientos de control de calidad de la firma de auditoría para la aceptación y continuidad de clientes. Además de otras fuentes internas o externas a la entidad, los registros contables de la entidad son una fuente importante de evidencia de auditoría. Asimismo, la información que se utiliza como evidencia de auditoría puede haberse preparado utilizando el trabajo de un experto de la dirección. La evidencia de auditoría comprende tanto la información que sustenta y corrobora las afirmaciones de la dirección como cualquier información que contradiga dichas afirmaciones. Adicionalmente, en algunos casos, el auditor utiliza la ausencia de información (por ejemplo, la negativa de la dirección a realizar una manifestación que se le haya solicitado) y, en consecuencia, constituye también evidencia de auditoría.*”

Por tener que actuar con independencia, el revisor fiscal debe tener libre acceso a la evidencia. Hoy en día los terceros, incluido el Estado, son reacios a suministrar datos. En algunas entidades existen temas o lugares vedados para ellos. Estas limitaciones reales son pasadas por alto, dando a entender que a través de las fuentes que se pudieron consultar se pudo llegar a conclusiones confiables. No siempre es así. Hay que evaluar la evidencia obtenida para saber si son válidas las afirmaciones de los auditores. Puede suceder que haya correspondencia entre el dictamen y la evidencia pero que ésta no sea suficiente. No lo será si no hay elementos que reiteren lo que algunos elementos de juicio indican.

Hay cuestiones que imponen ciertos procedimientos de auditoría. La comprobación de la existencia de los activos o pasivos por lo general requiere de inspecciones u observaciones. Sin embargo, dicha existencia puede ser comprobada por una persona contratada para hacer un inventario, revisar las propiedades, asegurar los riesgos que las afecten. Es decir: hay pruebas practicadas directamente por el auditor y las hay indirectas, cuando un tercero da testimonio de lo que le consta. Es claro que debe comprobarse la competencia e independencia de éste.

*Hernando Bermúdez Gómez*